

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2000

Carrera N° 4.162/00

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Fonoaudiología, presentada por la Universidad del Museo Social Argentino, Facultad de Ciencias de la Recuperación Humana, los informes de la visita de constatación y del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION 1168/97, la ORDENANZA N° 004 – CONEAU – 99 y la RESOLUCION N° 380 - CONEAU – 99, y

CONSIDERANDO:

1. Aspectos generales e institucionales

La carrera data de 1962 y sus objetivos están vinculados con los estudios de grado y otros de posgrado de la Institución.

Cuenta con algunos convenios académicos y de cooperación, regionales e internacionales, que valorizarán la carrera.

2. Organización y desarrollo de la carrera

La función del director está poco definida en los reglamentos de la Institución. Sin embargo, la decisión tomada a fines de 1999 de permitir que la actividad sea realizada por un docente de la carrera, con trayectoria, se considera acertada a fin de lograr una dinámica

independiente del posgrado respecto de las otras carreras de la Universidad. El actual director presenta destacados antecedentes y su dedicación horaria resulta suficiente y apropiada para el desempeño de su tarea.

El Comité Asesor está integrado por profesionales que acreditan buenos antecedentes en diferentes disciplinas que se relacionan con el posgrado, hecho que promueve una visión diversa respecto de los contenidos de formación e investigación que la carrera propone y fomenta la interdisciplinariedad. Las funciones del Comité están claramente definidas y se consideran adecuadas y coherentes respecto de las funciones del director.

Las estrategias de mejoramiento planteadas resultan relevantes para el control y supervisión académica establecidas para el desarrollo de las tesis, así como para evaluar los antecedentes de los tutores.

3. Plan de estudios y perfil de la carrera

En la estructura del plan de estudios se encuentran contenidos que le dan a la carrera un cierto sesgo profesional y, en este sentido, cabe señalar que dichos contenidos deben ser reformulados para brindar a la carrera de doctorado un total énfasis en los aspectos académicos, como es de esperar en el caso de un posgrado de este nivel.

Asimismo, sería interesante la inclusión dentro del plan de estudios de una parte no estructurada que incluya áreas que se ajusten a la orientación temática de cada trabajo de tesis particular.

Con respecto a la carga horaria, se considera que debería incrementarse, en especial, en aquellas materias referidas a la formación académico-disciplinar. Por otro

lado, la materia Pedagogía Universitaria no debe considerarse troncal ya que sus contenidos no son inherentes a la formación en el área.

4. Tesis o trabajos finales

Los requisitos para la presentación de las tesis, así como las modalidades de supervisión, están claramente expresados en el reglamento y se consideran correctos. Analizando las diez fichas de tesis presentadas se comprueba que en cinco de ellas el director forma parte del tribunal examinador, lo que no se considera apropiado.

Si bien en los trabajos de tesis presentados se puede apreciar un diseño metodológico adecuado, se señala que las temáticas abordadas no constituirían aportes altamente originales como lo establece el reglamento de la Universidad.

5. Cuerpo académico

La mayoría de los integrantes del cuerpo académico tiene antecedentes docentes y profesionales relacionados con la especialidad. La mayor parte desarrolla su actividad docente en la Institución, salvo pocas excepciones que actúan, también, en otras universidades. La trayectoria profesional de los integrantes de dicho cuerpo resulta aceptable y, en su conjunto, cumplen adecuadamente con los requisitos para el dictado de la carrera.

6. Actividades científico-tecnológicas y de transferencia

Los proyectos a los que hace referencia la solicitud son tres y se encuentran vinculados entre sí, existiendo una relación temática entre los proyectos y los contenidos de la carrera.

Las actividades de transferencia, consultoría, pasantías que desarrollan contribuyen a contactar la carrera con el medio.

7. Alumnos y graduados

Los requisitos de ingreso aseguran los conocimientos básicos para el inicio de la carrera.

De los datos presentados se desprende que ingresa un número considerable de alumnos pero que muy pocos se gradúan. Sin embargo, la Institución ha manifestado su inquietud por esta situación y está implementando una serie de medidas tendientes a corregirla.

Existen becas pero no queda claro el mecanismo de su adjudicación.

8. Infraestructura y equipamiento

La carrera cuenta con los recursos edilicios, de instrumental y de soporte pedagógicos necesarios para su desarrollo.

La biblioteca está dotada de buen material pero se señala que debería aumentarse la cantidad de suscripciones a revistas relativas a la temática del posgrado.

En síntesis, se observa que este doctorado tiene una larga y reconocida tradición siendo el primero y único en el área durante un largo período. Además, la creación del cargo de director de la carrera le ha dado una cierta independencia y mejor control a las actividades de la carrera.

El Comité Asesor propuesto asegura la posibilidad de contemplar diferentes aspectos de las disciplinas en estudio y los requisitos reglamentarios están bien

establecidos. La metodología para la presentación de los trabajos de tesis está claramente formulada.

En cuanto al cuerpo académico, se destaca que desarrolla su actividad docente en la institución.

Finalmente, cabe señalar que los recursos de infraestructura y equipamiento son suficientes.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y

ACREDITACION UNIVERSITARIA

RESUELVE

Artículo 1.- ACREDITAR la carrera de Doctorado en Fonoaudiología de la Universidad del Museo Social Argentino por un período de tres años.

Artículo 2. - RECOMENDAR:

- Se incremente la carga horaria del plan de estudios y se amplíen los contenidos tendiendo a una formación más académica que profesional.
- Se establezca reglamentariamente que el director de tesis no forme parte del tribunal examinador.
- Se reconsideren aspectos inherentes a la originalidad de los temas de tesis elegidos y se observe el posible nivel de generalización de los resultados de las investigaciones que se realizarán.

- Se abra como instancia la participación, en el tribunal examinador, de profesionales de otras universidades y/o medios. Esto constituirá un dispositivo de apertura y desarrollo propio de la actividad científica.
- Se asegure la implementación de medidas tendientes a elevar la tasa de graduación.
- Se amplíen las suscripciones a publicaciones vinculadas a la carrera en cuestión y a otras temáticas disciplinares relacionadas.
- Se fomente la participación de docentes invitados de otras universidades y de otros medios.

RESOLUCION N° 674 - CONEAU - 00